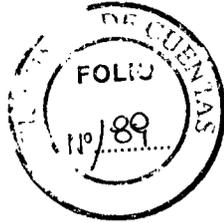




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



USHUAIA, 07 MAR 2012

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P.-P.R. N° 36/2012, caratulado "S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ ASIGNADO A LA VOCALIA DE AUDITORÍA C.P. JUAN M. CABALLERO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de enero de 2012 se dictó la Resolución Plenaria N° 13/2012, que reza: "**ARTICULO 2º.-** Hacer saber al C.P. Juan Manuel CABALLERO, que en caso de resultar necesaria su actuación en carácter de Conjuez a efectos de reemplazar al Sr. Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO en el período comprendido entre el día 16 de enero y hasta el 05 de febrero de 2012, será oportunamente convocado por Presidencia del organismo, ello a los fines de resolver las apelaciones, que en el marco del procedimiento de Control Preventivo previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01, sean presentadas por el cuentadante. Todo ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos."

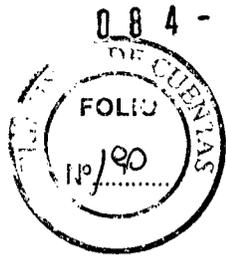
Que por Nota de fecha 13 de febrero de 2011, el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia informa al señor Vocal de Auditoría que habiendo finalizado el periodo establecido por la citada Resolución, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09, a fin de determinar la base de cálculo o el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución del conjuez, ello a través de la valoración por parte del Cuerpo Plenario de las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional y de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO denominado Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que el señor Conjuez ha tomado intervención en las actuaciones: N° 17110 EC/2011, caratuladas "S/CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA CON LA FIRMA NÓMADE SOFT S.R.L.", atento el dictado de la Resolución Plenaria N° 17/2012 de fecha 27 de enero de 2012.

Que en tal marco, y conferida la intervención al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, a efectos de fijar el porcentaje correspondiente a la retribución a reconocer al conjuez, el nombrado solicita se lo excuse de intervenir, en virtud de la causal establecida en el artículo 8 inc. c) de la Ley Provincial 141 -parentesco por consanguinidad-.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que se ha dado intervención a la Asesoría Letrada, área que ha emitido el Dictamen N° 03/12 – Letra TCP, mediante el cual se indica el trámite a imprimir a las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Provincial 50, artículo 8 inc c) de la Ley Provincial 141 y Artículo 41 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, para "Otros Procedimientos de Intervención".

Que en efecto, atento la excusación planteada, y considerando el desmembramiento del Cuerpo Plenario operado en razón de los motivos expuestos en Resolución Plenaria N° 373/10, como también el dispendio administrativo y de recursos que implica articular el mecanismo del artículo 12 de la Ley Provincial 50 de designación de un conjuer para fijar solamente la pauta remunerativa que impone el presente caso, se entiende procedente, en el ejercicio de la facultad de Presidencia prevista en el artículo 15 inc. i) de la citada ley de "disponer las erogaciones correspondientes al organismo", fijar la pauta precedentemente indicada, por acto de presidencia, respetando el porcentaje mínimo que fija el Cuerpo Plenario, en actuaciones similares en las cuales el conjuer interviniente ha emitido un único acto administrativo, ello, conforme la escala prevista en el Anexo Artículo 41 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, para "Otros Procedimientos de Intervención".

Que tal temperamento se ha seguido en expedientes con tramitación similar, entre los que procede destacar los siguientes: Letra T.C.P.-V.L. N° 142/2011 caratulado "S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ ASIGNADO A LA VOCALIA LEGAL DR. FABIAN HUETO" y Letra T.C.P.-P.R. N° 184/2011 caratulado "S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ SEGUN RESOLUCION PLENARIA N° 192/11", en los cuales se ha fijado el 5% de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el art. 15 inc i) de la Ley Prov N° 50,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

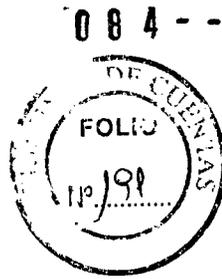
**ARTICULO 1º:** Aceptar la excusación del Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, y fijar la retribución que corresponde al C. P. Juan Manuel



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



CABALLERO por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuez reemplazante del Sr. Vocal de Auditoría, en el período comprendido entre los días 16 de enero al 05 de febrero de 2012, aplicando en relación a la actuación en la que tomó intervención el cinco por ciento (5 %) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al C.P. Juan Manuel CABALLERO, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°:** Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 084 - /2012.-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia